

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

- **Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias** que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.223,52 €)**. Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Tercera, 1.b.-

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

c) **La justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
- Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

• Los **gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley